

Reglas Específicas del **Plan de Pensión Individual**



#AvancemosJuntos



I. Introducción

El Plan de Pensiones Individual, en adelante, El Plan, es un plan abierto y de contribución definida: Abierto, por cuanto se puede vincular como Partícipe cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherir al Plan y cumplir el Reglamento General del Fondo. De Contribución Definida, pues se define como objeto la cuantía de los aportes de los Partícipes en el Plan.

El Plan se llevará a cabo a través del FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR, o también denominado PORVENIR INVERSIONES en adelante el Fondo.

Las condiciones del Plan son las previstas en el presente documento, en el Reglamento General del

Fondo y en las disposiciones legales vigentes.

El Plan será entregado a cada Partícipe al momento de la formalización de su afiliación al Fondo.

Las políticas comerciales, las condiciones operativas del servicio, las alternativas de inversión, y los tiempos de servicio están establecidos en la Guía de Administración de la Cuenta, que estará a disposición del público en la página web de PORVENIR.

De acuerdo con la Ley 1328 de 2009, es responsabilidad del Partícipe como consumidor financiero, observar las instrucciones y recomendaciones que imparten las entidades financieras sobre el manejo de sus productos y/o servicios.

II. Condiciones del Plan

1. Condiciones de admisión de los Partícipes.

Podrán ser Partícipes del Plan todas las personas naturales. La formalización de la afiliación del Partícipe se efectuará de conformidad con las disposiciones sobre formalización de la afiliación del Partícipe, contenidas en el numeral 3 del Capítulo II del Reglamento General del Fondo.

2. Cuenta Individual.

Cada Partícipe tendrá una cuenta individual, en la que se depositarán los aportes y sus rendimientos. Cada cuenta tendrá una identificación numérica asignada por PORVENIR.



2.1. Segmentos de Inversión.

PORVENIR clasificará las cuentas de los Partícipes en los segmentos Kapital, Platino y Dorado, en la forma indicada en la Guía de Administración de la Cuenta.

2.2. Aportes.

Al momento de la consignación de los aportes al Fondo, estos se acreditarán en la cuenta individual del Partícipe, en la Alternativa Recaudadora mientras se efectúa la dispersión de los recursos en la(s) Alternativa(s) de Inversión seleccionada(s) por el Partícipe. Si este no define la(s) Alternativa(s) de Inversión en que desea dispersar sus aportes, estos se mantendrán en la Alternativa Recaudadora.

Los aportes se efectuarán y acreditarán en la forma y Tiempos de Servicio establecidos por PORVENIR para el efecto, informados en la Guía de Administración de la Cuenta. Una vez estos ingresen al Fondo, se expresarán en unidades las cuales se valuarán conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida por las autoridades competentes.

PORVENIR compensará y/o reversará las sumas de dinero que sean acreditadas erróneamente en las cuentas de los Partícipes y una vez sea identificado el error informará de ello al Partícipe.

PORVENIR podrá debitar las sumas de dinero que sean acreditadas en la cuenta individual en exceso e informará de ello al Partícipe cuando esto se realice.

2.3 Inversión de los recursos de la Cuenta.

El Partícipe podrá distribuir sus aportes entre las diferentes Alternativas de Inversión ofrecidas por PORVENIR.

En la solicitud de afiliación del Partícipe, PORVENIR le consultará sobre la forma en que desea abonar los aportes dentro de las Alternativas de Inversión, con el objetivo de establecer su Portafolio Individual, sin perjuicio de las modificaciones que realice sobre el particular de tiempo en tiempo.

PORVENIR, en desarrollo con las políticas de servicio inherentes a cada Segmento de inversión, con el objeto de ofrecer perfiles adecuados de riesgo, podrá limitar la inversión de los recursos de los Partícipes del Fondo, en alguna(s) Alternativa(s) de Inversión. Estas restricciones serán informadas al Partícipe en la página de internet de PORVENIR, con

quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia. Esta limitación no afectará la composición de su portafolio individual, pero si la distribución de aportes futuros.

2.4 Traslados entre Alternativas de Inversión y Retiro de Aportes del Fondo.

El Partícipe podrá efectuar traslados entre Alternativas de Inversión, de los aportes que se encuentran depositados en su cuenta individual, en los términos indicados en el numeral 3.5 del Capítulo II del Reglamento General del Fondo. (Traslado de Aportes entre Alternativas de Inversión)

El traslado y/o retiro de recursos de la(s) Alternativa(s) Especial(es) se sujetará(n) a lo establecido en los términos y condiciones de la(s) misma(s) descritos en el contrato de adhesión correspondiente.

El Partícipe podrá efectuar retiros totales o parciales de los aportes que se encuentran depositados en su cuenta individual, en los términos indicados en el numeral 3.6 del Capítulo II del Reglamento General del Fondo. (Retiro de Aportes)

El retiro de aportes se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas en la solicitud y se hará efectivo en los Tiempos de Servicio determinados por PORVENIR en la Guía de Administración de la Cuenta, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por los reglamentos a los que esté sujeto el Fondo, el Plan de Pensiones y las Alternativas de Inversión.



2.5 Comisiones.

Por sus servicios, PORVENIR tiene el derecho a cobrar las siguientes comisiones:

2.5.1 Comisión de Administración.

2.5.1.1 Para Alternativas Convencionales.

PORVENIR cobrará, en las Alternativas Convencionales, definidas en el Régimen de Inversión del Reglamento General del Fondo, una de las siguientes comisiones de administración:

a) Comisión fija independientemente del saldo del Partícipe, la cual será informada en la Guía de Administración de la Cuenta, o

b) Comisión diferencial:

b1) Comisión diferencial, que aplica para todos los Partícipes del Fondo, teniendo en cuenta el saldo total de la cuenta, de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente TABLA I:



TABLA I

Saldo diario en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Comisión de Administración (Nominal Anual sobre saldo diario) %
Desde 0 SMMLV a 898 SMMLV	3,00%
Mayor a 898 SMMLV a 2995 SMMLV	2,85%
Mayor a 2995 SMMLV a 9890 SMMLV	2,35%
Mayor a 9890 SMMLV a 14968 SMMLV	2,15%
Mayor a 14968 SMMLV a 20998 SMMLV	1,65%
Mayor a 20998 SMMLV a 33423 SMMLV	1,25%
Mayor a 33423 SMMLV en adelante	1,00%

b2) Comisión diferencial con beneficio: La comisión diferencial definida en la TABLA I anterior, más un beneficio de disminución de comisión por antigüedad en el Segmento o por Aporte Sistemático, para aquellos Partícipes que se encuentren clasificados en el Segmento de Inversión Kapital, de la siguiente manera:

Beneficio por Antigüedad en el Segmento	Reintegro *
Entre cero (0) años y un (1) año consecutivo	0,00%
Entre un (1) año más un día y dos (2) años consecutivos	0,67%
Entre dos (2) años más un día y tres (3) años consecutivos	1,33%
Entre tres (3) años más un día y cuatro (4) años consecutivos	2,67%
Entre cuatro (4) años más un día y cinco (5) años consecutivos	5,00%
Entre cinco (5) años más un día en adelante	10,00%

Beneficio por Aporte Sistemático	Reintegro *
Entre cero (0) aportes y seis (6) aportes consecutivos	0,00%
Entre siete (7) aportes y once (11) aportes consecutivos	0,67%
Entre doce (12) aportes y diecisiete (17) aportes consecutivos	1,33%
Entre dieciocho (18) aportes y veintitrés (23) aportes consecutivos	2,67%
Entre veinticuatro (24) aportes y veintinueve (29) aportes consecutivos	5,00%
Mayor a treinta (30) aportes consecutivos	10,00%

* El porcentaje de reintegro de la comisión aplica sobre el valor cobrado de comisión de administración en alternativas convencionales de acuerdo con la TABLA I. El valor a reintegrar se acreditará en la cuenta del Partícipe al cierre del mes en el que sea efectivamente aplicado.

b3) Comisión diferencial definida en la TABLA II que se describe a continuación, siempre y cuando:

- El Partícipe pertenezca al segmento Kapital.
- Solicite su aplicación por cualquier canal habilitado para el efecto y,
- Además, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Afiliado antiguo al Fondo: Que la cuenta se encuentre activa en el Fondo, con una antigüedad mínima de dos años y que el saldo individual al momento de la solicitud, sea superior a 560 SMMLV.

2. Afiliado nuevo al Fondo: Que el aporte inicial al Fondo sea superior a 933 SMMLV.

TABLA II

Saldo diario del Partícipe en el Fondo, expresado en SMMLV	Comisión de Administración (Nominal Anual sobre saldo diario) %
Desde 0 SMMLV a 560 SMMLV	3,00%
Desde 560 SMMLV a 898 SMMLV	2,10%
Desde 898 SMMLV a 2995 SMMLV	1,50%
Desde 2995 SMMLV en adelante	1,00%

Una vez hecha la solicitud por parte del Partícipe, si este cumple con los requisitos descritos anteriormente, PORVENIR aplicará el porcentaje de comisión descrito. Si procede algún reintegro, lo acreditará en la cuenta del Partícipe al cierre del mes en el que sea efectivamente aplicado.

El porcentaje de comisión descrito en la TABLA II se mantendrá siempre y cuando, el saldo de la cuenta del Partícipe esté por encima de 560 SMMLV.

c) Una comisión preferencial abierta, que se cobrará a los Partícipes del Plan de Pensión Individual clasificados en el segmento de inversión Káptital de acuerdo con el comportamiento de sus cuentas individuales.

PARÁGRAFO: Para saldos superiores a 898 SMLV, PORVENIR podrá reducir la comisión definida en la Tabla II siempre y cuando el cliente se comprometa por escrito a mantener los aportes en el Fondo de Pensiones Voluntarias Porvenir por lo menos un año a partir de la solicitud

PORVENIR para efectos de determinar el valor de la comisión a cobrar, clasificará a sus empleados en el Segmento de Inversión Kapital y les aplicará la TABLA II,

sin exigir el cumplimiento de los demás requisitos, descritos anteriormente.

La aplicación de la comisión de TABLA I con beneficios por Antigüedad en el Segmento o por Aporte Sistemático referida en el numeral b2) y la comisión definida por la TABLA II del numeral b3), son excluyentes.

2.5.1.2 Para Alternativas Especiales.

PORVENIR cobrará en las Alternativas Especiales definidas en el Régimen de Inversión del Reglamento General del Fondo, de manera independiente o en forma conjunta pero no simultánea, una de las siguientes comisiones de administración, las cuales serán informadas a los Partícipes al momento de la oferta y se entenderá aceptada por ellos a su ingreso a la Alternativa.

- Comisión Tipo A: Corresponde a la comisión establecida en la Tabla I de la Comisión Diferencial.
- Comisión Tipo B: Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa.
- Comisión Tipo C: Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre

el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa, más hasta un veinte por ciento (20%) sobre los rendimientos generados durante el período que establezca PORVENIR en el momento de la alternativa.

- d) Comisión Tipo D: Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa, más hasta un veinte por ciento (20%) sobre los rendimientos generados, siempre y cuando estos rendimientos superen una rentabilidad anual establecida por PORVENIR. Las rentabilidades a partir de las cuales se cobra comisión sobre rendimientos las establecerá PORVENIR al momento de la oferta de la alternativa, y deberá ser expresada en términos netos una vez descontada la comisión sobre el saldo diario del Partícipe. La comisión sobre rendimientos se liquidará al momento del vencimiento de la alternativa, sobre los rendimientos que superen la rentabilidad establecida por PORVENIR.
- e) Comisión Tipo E: Corresponde a una comisión de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa.
- f) Comisión Tipo F: Corresponde a una comisión de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa, más una comisión hasta del diez por ciento (10%) sobre el saldo del Partícipe en la alternativa a su vencimiento.
- g) Comisión Tipo G: Corresponde a una comisión de entrada hasta del diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa, más una comisión de éxito hasta del veinte por ciento (20%) sobre rendimientos generados en la alternativa durante su vigencia, la cual se cobrará al momento de recibir los rendimientos en la alternativa o al momento de liquidar la inversión, lo cual será informado en los términos y condiciones de la alternativa.
- h) Comisión Tipo H: Corresponde a una comisión cuya tabla será establecida por rangos expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta del cuatro punto quince por ciento (4.15%), la cual se cobrará sobre saldo diario del Partícipe en la Alternativa ó sobre el saldo total de la alternativa.
- i) Comisión Tipo I: Las que se definan en el momento de constituir la Alternativa y que serán informadas oportunamente a los partícipes en el documento de adhesión de la Alternativa.

2.5.2 Comisión por Falta de Continuidad en los Aportes.

PORVENIR cobrará, de manera mensual, sobre el saldo de la cuenta del Partícipe que pertenezca al Segmento de Inversión Dorado, una comisión equivalente a treinta y seis por ciento (36%) del SMDLV si, la sumatoria de los aportes efectuados en el trimestre inmediatamente anterior, independientemente de la alternativa de inversión en que se encuentren abonados, es inferior a veinte (20) SMDLV,

PORVENIR cobrará esta comisión en las Alternativas Especiales con aporte sistemático, evento en el cual, dejará constancia por escrito en los términos y condiciones contenidos en el contrato de adhesión respectivo.

No habrá lugar al cobro de comisión por Falta de Continuidad de Aportes en los siguientes casos:

- a) Cuando en los términos y condiciones de la Alternativa Especial, descritos en el contrato de adhesión al momento de su ofrecimiento PORVENIR haya determinado tal circunstancia.
- b) Si PORVENIR lo considera respecto de alguna de las Alternativas ofrecidas, para lo cual informará a los Partícipes a través de la página de internet con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que sea efectiva la modificación.



2.5.3 Comisión de Retiro.

PORVENIR cobrará una comisión sobre el valor total del retiro, de la siguiente manera:

- a) Para todas las Alternativas Convencionales, excepto en la Alternativa Recaudadora, Diversificado Conservador y <a alternativa> (Producto Masivo pendiente por definir nombre de la alternativa) una comisión dependiendo del tiempo de permanencia del aporte en el Fondo y el Segmento de Inversión, de acuerdo con la TABLA III, aún cuando el retiro sea programado:



TABLA III

Tiempo de permanencia del aporte en el Fondo	Porcentaje a cobrar de acuerdo con el Segmento de Inversión		
	DORADO	PLATINO	KAPITAL
0 a 6 meses	3%	2.9%	2.8%
6 meses un día a 9 meses	2%	1.9%	1.8%
9 meses un día a 12 meses	1%	0.9%	0.8%
12 meses un día en adelante	NO COBRA		

- b) Para la Alternativa Recaudadora y Diversificado Conservador, cobrará una comisión dependiendo del tiempo de permanencia del aporte en el Fondo y del Segmento de Inversión, de acuerdo con la TABLA IV:

TABLA IV

Tiempo de permanencia del aporte en el Fondo	Porcentaje a cobrar de acuerdo con el Segmento de Inversión		
	DORADO	PLATINO	KAPITAL
0 a 6 meses	1%	0.95%	0.90%
6 meses en adelante	NO COBRA		

- c) Para la Alternativa (Producto Masivo), no se cobrará comisión de retiro

PORVENIR cobrará la comisión establecida en la TABLA III cuando, el retiro se efectúe sobre los aportes que se encuentren abonados en la Alternativa Recaudadora al momento de la solicitud y que provengan de trasladados desde otras(s) Alternativa(s) de Inversión Especiales y/o Convencionales, sin cumplir el tiempo de permanencia descrito en la misma tabla.

Se considera que existe retiro y se cobrará la comisión prevista en el presente reglamento cuando:

- a) Se efectúe el retiro de dinero del Fondo, aún cuando el retiro sea programado (ver nota de pie de página)².
- b) Se efectúe el traslado de aportes entre cuentas de diferentes Partícipes del Fondo.

No habrá lugar al cobro de comisión de retiro en los siguientes casos:

- a) Los pagos que hayan sido programados previamente con PORVENIR en desarrollo de una renta temporal a partir del sexto mes de su pago efectivo. (ver nota de pie de página)³
- b) El traslado de los aportes de un mismo titular entre las diferentes Alternativas.
- c) Cuando el Partícipe ejerza la opción de retiro dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de alguna modificación efectuada al Reglamento y/o al Plan, o sea informado por Porvenir de la creación, supresión o fusión de algunas de las Alternativas, en los términos establecidos en el Reglamento General del Fondo.
- d) Si el retiro se realiza para trasladar la suma a una cuenta AFC, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- e) Cuando en los términos y condiciones de la Alternativa Especial, descritos en el contrato de adhesión al momento de su ofrecimiento, PORVENIR haya determinado tal circunstancia.

Porvenir se reserva el derecho de suprimir la comisión de retiro en cualquier tiempo y respecto de alguna(s) alternativa(s), para lo cual informará a los partícipes a través de la página de internet con quince días calendario de anticipación a que entre en vigencia la modificación.

2 Se debe tener en cuenta que la prestación de que trata este artículo no tiene la misma naturaleza de la establecida por el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, como quiera que se trata de una prestación del fondo de pensiones voluntarias la cual no hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

3 Se debe tener en cuenta que la prestación de que trata este artículo no tiene la misma naturaleza de la establecida por el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, como quiera que se trata de una prestación del fondo de pensiones voluntarias la cual no hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

2.6 Deducciones y Retenciones.

2.6.1 Deducciones.

Los aportes junto con sus rendimientos que sean efectuados en desarrollo del Plan participan de los gastos generales en que incurre el Fondo para la administración del Plan y que se encuentran determinados en el Reglamento General del Fondo.

2.6.2 Retenciones.

El tratamiento tributario de los aportes efectuados al Fondo, será el previsto en la ley tributaria vigente.

2.6.2.1 Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador o el partícipe independiente al Fondo, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta el treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año, sin exceder en ningún caso el límite conjunto previsto en la ley tributaria para rentas exentas y deducciones.



2.6.2.2 Los retiros de aportes voluntarios, provenientes de ingresos que se excluyeron de retención en la fuente, o el pago de rendimientos o pensiones con cargo al saldo existente en la cuenta individual del Partícipe, implican que el trabajador pierda el beneficio y que PORVENIR efectúe la retención contingente y practique la retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, a menos que el retiro de los aportes, rendimientos o la pensión, sean pagados con cargo a aportes que: i) hayan permanecido por un período mínimo de diez (10) años en el Fondo, o ii) que dichos recursos se destinen a la adquisición de vivienda con o sin financiación o a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional o iii) en el caso de cumplimiento de requisitos para acceder a pensión de vejez o jubilación, o iv) en caso de muerte o incapacidad que de derecho a pensión debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social.

Parágrafo transitorio. Aportes del Régimen de Transición. El tratamiento tributario de los aportes efectuados al Fondo hasta el 31 de Diciembre de 2012, es el siguiente:

Los aportes efectuados por el trabajador o el empleador al Fondo, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes obligatorios del trabajador al fondo, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso.

Los retiros de aportes voluntarios, provenientes de ingresos que se excluyeron de retención en la fuente, o el pago de rendimientos o pensiones con cargo al saldo existente en la cuenta individual del Partícipe, estarán sujetos a Retención en la Fuente por parte de Porvenir, a menos que el retiro de los aportes, rendimientos o el pago de la pensión, sean pagados con cargo a aportes que: i) hayan permanecido por un período mínimo de cinco (5) años en el Fondo, o ii) que dichos recursos se destinen a la adquisición de vivienda o para la amortización de créditos hipotecarios o leasing habitacional o iii) en caso de muerte o incapacidad que de derecho a pensión debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social.

2.6.2.3 Retención en la fuente de la Ley 1819 de 2016 aplicable a los recursos aportados sin retención contingente a partir del año 2017: Cuando los retiros de dichos aportes i) incumplan con las condiciones previstas en la ley tributaria y ii) se utilizaron para obtener beneficios y/o hayan sido declarados como renta exenta en el año del aporte; serán objeto de una

retención en la fuente al momento del retiro a la tarifa del 7%. Para el efecto, el partícipe deberá informar a El Fondo bajo gravedad de juramento, el tratamiento tributario del que fueron objeto dichos aportes. En caso que el partícipe no realice manifestación alguna, El Fondo procederá a practicar la retención en la fuente del 7% en los términos de la norma tributaria vigente.

2.6.2.4. Disposiciones comunes.

En el caso de traslados de cuentas individuales a otro fondo o seguro de pensiones o cuenta de ahorro para el fomento de la construcción AFC, Porvenir informará al fondo o seguro de destino, la historia completa de la cuenta trasladada, con el propósito de que el fondo o seguro receptor registre en sus archivos dicha información, manteniendo la antigüedad de los aportes.

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los recursos de la cuenta individual del Partícipe en el Fondo, de acuerdo con las normas generales de Retención en la Fuente sobre rendimientos financieros, en el evento en que estos sean retirados sin el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley tributaria vigente.

Las pensiones que se paguen habiendo cumplido con las condiciones señaladas en la ley tributaria vigente y los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos que cumplan dichas condiciones, mantienen la condición de rentas exentas y no deben ser incluidas en la declaración de renta del periodo en que se efectuó el retiro. Adicionalmente el Partícipe deberá asumir el valor de las primas, comisiones o cualquier otro cobro efectuado por las entidades para los servicios que sean solicitados por el Partícipe u ofrecidos por Porvenir, los cuales serán cargados a su cuenta individual.

Parágrafo: En todo caso, el tratamiento tributario será el definido en las normas tributarias vigentes.

2.7 Cancelación de la afiliación.

La cancelación de la afiliación del Partícipe se regirá por las disposiciones contenidas en el numeral 3.7.1. del Capítulo II del Reglamento General del Fondo.





3. Prestaciones.

Las prestaciones del presente Plan por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad podrán ser:

3.1. Pago de un Capital Único: Corresponde al pago total o parcial del valor de los aportes junto con sus rendimientos, que se encuentren en la cuenta individual del Partícipe al momento de su aplicación.

3.2. Pago de un Retiro Programado: Corresponde al pago de una prestación cuya periodicidad y monto dependerá de la voluntad del Partícipe y del saldo que figure en su cuenta individual a la fecha de la solicitud.

La periodicidad del Retiro Programado no podrá ser inferior a seis (6) meses y será pagado por PORVENIR en los Tiempos de Servicio establecidos para el efecto, con cargo a los recursos de la cuenta individual del Partícipe.

El Partícipe, con sujeción a los procedimientos establecidos en PORVENIR podrá, solicitar el cambio en el valor de la prestación o suspender el Pago del Retiro Programado.

PORVENIR podrá suspender temporalmente o cancelar el Pago de un Retiro Programado cuando se configure alguna de las causales indicadas en la Guía de Administración de la Cuenta.

Es importante resaltar que la prestación de que trata este artículo no tiene la misma naturaleza de la establecida por el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, como quiera que se trata de una prestación del fondo de pensiones voluntarias la cual no hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

3.3. Renta Vitalicia: Corresponde al pago de una prestación periódica al Partícipe hasta su fallecimiento y a sus Beneficiarios, de conformidad con las condiciones pactadas con una compañía de seguros de vida legalmente establecida en Colombia y contratada directamente por él para que efectúe su pago.

El Partícipe podrá solicitar las prestaciones referidas en los numerales 3.1. y 3.2. mediante el diligenciamiento del formulario suministrado por PORVENIR para el efecto y se cargarán al saldo a favor del Partícipe, cada vez que se efectúe un pago.

PORVENIR pagará la prestación solicitada solo mientras el saldo a favor de la cuenta del Partícipe lo permita, previas las deducciones y retenciones a que haya lugar. Una vez extinguido este no tendrá ninguna obligación con el Partícipe ni con sus herederos, en caso de fallecimiento de aquél.

Tratándose de una Renta Vitalicia, la prestación será la solicitud para que se efectúen las cotizaciones correspondientes ante la compañía de seguros. La prima de la Renta Vitalicia será determinada por la compañía de seguros y se pagará con cargo a los recursos disponibles en la cuenta del Partícipe.

Las prestaciones percibidas en virtud del Plan, serán calculadas y reajustadas con sujeción a la nota técnica actuaria del Fondo, que forma parte de este Plan para todos los efectos.

Las prestaciones referidas, son independientes del régimen de seguridad social y de cualquier otro régimen pensional. En consecuencia, salvo lo dispuesto en materia tributaria, no les serán aplicables las reglas previstas para las pensiones de jubilación, vejez o invalidez.

4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones:

4.1. El Partícipe.

4.2. El Beneficiario de las prestaciones por muerte del Partícipe será(n) la(s) personal(s) que legalmente tengan derecho a sucederle de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia no es viable la entrega de aportes sin juicio de sucesión sin importar el saldo en la cuenta del afiliado fallecido.

5. Derechos de los Partícipes.

Además de los consagrados en la ley, los Partícipes tendrán los siguientes:

5.1. Recibir la totalidad de su saldo a favor, de acuerdo con lo previsto en el punto relativo a las prestaciones, sujeto a las comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar, en los Tiempos de Servicio establecidos por PORVENIR.

5.2. Conocer los extractos de su cuenta individual los cuales quedarán a su disposición a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día calendario del mes que se informa, o a través de un mecanismo con similar cobertura, salvo que el partícipe solicite por cualquier medio verificable a la administradora el envío del extracto por correo físico a la dirección que indique el partícipe, de conformidad con lo establecido por el subnumeral 3.1 del Capítulo VI del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, así como las fichas técnicas de las Alternativas de Inversión, y en los que conste como mínimo la información que las disposiciones vigentes exijan.

5.3. Recibir la información del Fondo a través del medio electrónico o físico registrado por él, en PORVENIR.

5.4. A participar en las reuniones de Asamblea de Partícipes y Representantes de las Entidades Patrocinadoras con derecho a voz y voto.

5.5. A participar en la elección de los miembros de la Comisión de Control del Fondo y a ser elegidos.

5.6. Acceder a los canales habilitados por PORVENIR para obtener la información y efectuar transacciones y consultas para lo cual acepta y se acoge a las reglas establecidas en cada uno.

5.7. Acudir a los mecanismos establecidos por la ley para la protección de los derechos al consumidor financiero.



6. Obligaciones de los Partícipes.

Son obligaciones de los Partícipes, además de las contempladas en la ley, las siguientes:

6.1. Aceptar y cumplir el Reglamento General del Fondo, el presente Plan así como las disposiciones que en ejercicio de sus facultades dicte la Comisión de Control.

6.2. Formalizar su afiliación de conformidad con las disposiciones legales, del Reglamento General del Fondo y del Presente plan.

6.3. Informar en el formulario de afiliación al Plan o posteriormente en cualquier tiempo, por alguno de los canales habilitados por PORVENIR para el efecto, si desea recibir su extracto mensual en medio físico.

6.4. Suministrar la información que, para los efectos pertinentes, requiera el Fondo o PORVENIR.

6.5. Reportar a PORVENIR por cualquier canal habilitado para el efecto, las inconsistencias en la información que se presenten en su extracto mensual tales como vinculación a Alternativas Especiales, acreditación o transferencias de aportes, cobros de comisiones, entre otros.

6.6. Comunicar por los canales habilitados para el efecto por Porvenir todos los cambios que afecten la información registrada en PORVENIR.

6.7. Asumir los gastos, costos, comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, del Reglamento del Fondo y del presente Plan.

6.8. Acatar las disposiciones que sobre lavado de activos contiene la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera en su Parte I, Título IV, Capítulo IV, en la reglamentación interna de PORVENIR sobre Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás normas concordantes.

6.9. Observar las instrucciones y/o recomendaciones que imparte PORVENIR a través de sus canales sobre el manejo de sus productos y/o servicios.

6.10. Consultar regularmente la página de internet de PORVENIR y/o los canales habilitados para tal efecto con el fin de obtener la información de manera oportuna.

6.11. Consultar a sus propios asesores a efectos de tomar su decisión de inversión.

6.12. Leer con detenimiento las disposiciones del Reglamento General del Fondo y el presente Plan.

6.13. Las demás que prevean en el Reglamento General del Fondo y el presente Plan.

7. Pérdida de la calidad de Partícipe.

La calidad de Partícipe se pierde:

7.1. Por decisión expresa del Partícipe manifestada por escrito a PORVENIR.

7.2 Por la solicitud del Partícipe de la entrega de la totalidad de los recursos disponibles en su cuenta individual, siempre que no se realicen nuevos aportes durante los tres (3) meses siguientes.

7.3. Por decisión del Partícipe, entendida en el hecho de dejar a su favor un saldo inferior a una cuarta parte del salario mínimo legal mensual vigente, siempre que no efectúen nuevos aportes durante los seis (6) meses siguientes.

7.4. Unilateralmente por decisión de PORVENIR en los términos establecidos en el Reglamento General del Fondo.

7.5. Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera o entidad competente, en el Reglamento General del Fondo ó en el presente Plan.

8. Derechos del Partícipe en caso de retiro.

En caso que el Partícipe solicite su retiro del Plan, tendrá derecho a:

8.1. Retirar el valor de los aportes efectuados, junto con sus rendimientos.

8.2. Solicitar el traslado de los aportes junto con sus rendimientos, a otro Plan administrado por PORVENIR o por otra administradora.

8.3. Solicitar el traslado de los aportes junto con sus rendimientos, a una cuenta AFC.

El retiro y/o traslado de recursos se efectuará en los Tiempos de Servicio definidos por PORVENIR. Sobre el valor total del retiro y/o traslado PORVENIR aplicará las deducciones, comisiones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, en el Reglamento General del Fondo y en el presente Plan.

9. Obligaciones de PORVENIR.

Además de las consagradas en la ley y en el Reglamento General del Fondo, PORVENIR tendrá las siguientes obligaciones respecto al Plan:

9.1. Generar el extracto de la cuenta individual de los Partícipes, con la periodicidad que determinen las disposiciones legales vigentes y en los cuales conste, como mínimo la información que estas exijan.

9.2. Publicar y/o remitir a los Partícipes los extractos mensuales de su cuenta, en la página de internet o por cualquier medio electrónico de similar cobertura o, en medio físico cuando el Partícipe haya elegido expresamente esta opción.

9.3. Entregar en medio físico o por cualquier medio electrónico el Reglamento General del Fondo, el del Plan y la Guía de Administración de la Cuenta al momento de la afiliación del Partícipe.

PARÁGRAFO: Las inversiones en el Fondo están sujetas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no se garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes. Las rentabilidades pasadas no son garantía de futuros resultados.

PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia.

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

10. Terminación del Plan

El presente Plan tendrá duración indefinida, pero podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

10.1. Por la disolución y liquidación del Fondo.

10.2. Por decisión de PORVENIR cuando se concluya que el mismo no es viable desde el punto de vista financiero.

10.3. En caso de cesión del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Fondo, cuando la cesionaria no desee darle continuidad al Plan.

La liquidación del presente Plan se regirá por las normas establecidas en el Reglamento General del Fondo.

11. Revelación de información a los Partícipes

Las notificaciones y la información relativa al Fondo y el acceso a la zona transaccional por parte del Partícipe se regularán por las disposiciones contenidas en el numeral 14 del Capítulo II del Reglamento General del Fondo.

12. Modificaciones del Plan y de la Guía de Administración de la Cuenta

Las modificaciones del Plan y de la Guía de Administración de la Cuenta se efectuarán en los términos descritos en los numerales 15 y 16 del Capítulo II del Reglamento General del Fondo.







Vigencia a partir de Noviembre de 2020

Las inversiones en el Fondo están sujetas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



Afilados: Bogotá 7447678 • Cali 4857272 • Medellín 6041555 • Barranquilla 3855151 • Otras ciudades 018000 51 0800

Empresas: Bogotá 7425454 • Cali 4857171 • Medellín 6043222 • Barranquilla 3856363 • Otras ciudades 018000 51 8440

[f](#) porvenir pensiones y cesantías [t](#) @porveniroficial www.porvenir.com.co